

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Getafe (Madrid); pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 530/1969, de 27 de marzo, por el que se somete el Colegio Mayor «Santiago Apóstol», de Madrid, al régimen ordinario de Colegios Mayores Universitarios.

Por Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis se creó el Colegio Mayor «Santiago Apóstol», con la finalidad de acoger a aquellos estudiantes, licenciados y profesores que, procedentes de países de la Europa Oriental, hubiesen emigrado a España.

Con carácter provisional se otorgó la dirección y régimen de dicho Colegio a la «Obra Católica de Asistencia Universitaria», que ha venido desempeñándola hasta la fecha.

Habiendo perdido trascendencia social las necesidades que pretendía atender originariamente el Colegio Mayor «Santiago Apóstol» y que imprimieron al mismo sus peculiaridades específicas, se hace conveniente que dicha Institución Universitaria pase a depender directamente de la Universidad y Ministerio de Educación y Ciencia.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, el régimen y finalidades del Colegio Mayor «Santiago Apóstol» será el establecido, con carácter general, para los Colegios Mayores por la legislación específica de los mismos, derogándose las peculiaridades que le atribuía el artículo primero del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—Queda derogado el artículo segundo del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que atribuyó provisionalmente el régimen del Colegio Mayor «Santiago Apóstol» a la «Obra Católica de Asistencia Universitaria». En consecuencia, el régimen y dirección de dicho Colegio Mayor dependerá, a partir de la publicación del presente Decreto, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 531/1969, de 27 de marzo, para la creación de un Instituto Politécnico de Grado Medio en La Rábida (Huelva).

Razones de tipo social, económico y de expansión cultural de la provincia de Huelva, aconsejan la creación de un Centro Oficial con carácter de Instituto Politécnico de Grado Medio que facilite la formación de cuadros profesionales en los cuatro principales aspectos de su vida económica: minería, industria, riqueza forestal e industria pesquera.

Se regulan los Patronatos de las Escuelas Técnicas por Decreto tres mil ciento noventa y mil novecientos sesenta y cinco, de veintinueve de octubre. Por Decreto dos mil cuatrocientos catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de septiembre, los Patronatos Universitarios y de los Institutos Politécnicos Superiores, cuyas disposiciones son aplicables por analogía en este supuesto.

Las autoridades provinciales de Huelva han aceptado el ofrecimiento de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, de evidente raigambre en la provincia, que ejerce su función docente de Grado Superior desde hace más de veinticinco años, para que dicho Instituto se encuentre en contacto y relación con la referida Universidad que, para conseguir el máximo arraigo social intentará, en su día,

encauzarse en la nueva regulación de Universidades Autónomas y régimen de Patronato.

El Instituto Politécnico contará con los Centros necesarios para cubrir los puestos técnicos suficientes que exigen las necesidades económicas, industriales y turísticas de la comarca.

Recabados los informes pertinentes y de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, en su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Un Instituto Politécnico de Grado Medio es un conjunto de Centros de Enseñanza Media Superior, profesional y de enseñanzas técnicas de Grado Medio.

Este Organismo permitirá coordinar las diversas enseñanzas impartidas en dichos Centros, aprovechar al máximo sus instalaciones y obtener un mejor rendimiento del profesorado.

Artículo segundo.—Cada Centro de los que componen el Instituto Politécnico tendrá la autonomía e individualidad que las diversas leyes de ordenación de enseñanzas les confiere, sin perjuicio de la debida coordinación establecida mediante un Patronato que el presente texto crea.

Artículo tercero.—Se crea un Instituto Politécnico de Grado Medio en los terrenos de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida (Huelva), compuesto por los siguientes Centros:

- Uno. Una Escuela de Formación Profesional Industrial.
- Dos. Un Centro de Bachillerato Superior.
- Tres. Una Escuela de Ingeniería Técnica Forestal, además de las Escuelas existentes de Ingeniería Técnica Industrial y de Ingeniería Técnica Minera, ubicadas en Huelva (capital), y aquellas que en su día puedan crearse o integrarse en él.

Artículo cuarto.—El Instituto Politécnico de Grado Medio, con la previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá organizar planes de estudio experimentales, de acuerdo con las exigencias socio-económicas de su región.

Artículo quinto.—El Patronato del Instituto Politécnico se constituirá de conformidad con la composición de los Patronatos de las Escuelas Técnicas, a los que se refiere el artículo octavo de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (número dos/sesenta y cuatro). El Presidente será el Rector de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida. Las funciones de Vicepresidente y Secretario las ejercerán, respectivamente, el Director y Secretario del Instituto Politécnico. Serán Vocales natos el Gobernador civil de la provincia, los Directores y Secretarios de los Centros integrados en el Instituto Politécnico, el Jefe de Estudios del mismo, el Presidente de la Diputación Provincial, los Alcaldes de Huelva y Palos de la Frontera, un representante de la Organización Sindical, los representantes de las Organizaciones Profesionales, los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Alumnos y de la de Alumnos; se agregarán aquellas otras personalidades designadas por el Presidente, especialmente Directores de Centros de Grado Medio de la provincia, cuya presencia contribuya a hacer más eficaz la tarea que se le encomienda al Patronato.

El ámbito de su competencia es el determinado por el artículo treinta del Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (tres mil ciento noventa/sesenta y cinco).

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas que sean necesarias en ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público de adquisición de mobiliario escolar convocado por Orden de 27 de enero último.

Convocado concurso público por Orden de 27 de enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero) para la contratación del suministro de mobiliario para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por cuantía de 150.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en virtud de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero, fiscalizado el gasto por la Intervención